



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2024

Resolución de incorporación

Número:

Referencia: Resolución incorporación Belén Carreira en Oficina Judicial I CJ - EX-2023-00034786- -JUSPAMPA-SRH

Visto: El expediente electrónico EX-2023-00034786- -JUSPAMPA-SRH; y,

Considerando: El requerimiento efectuado por el Sr. Secretario de Servicios Jurisdiccionales, Dr. Marcelo Fabián Rebuffi, consistente en la necesidad de incorporar un Escribiente en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, utilizando la vacante generada por la jubilación del agente Marcelo Alberto Ruiz Lafitte en el Juzgado de Paz de Colonia Barón (Ord. 2).

Al efecto, la Secretaría de Recursos Humanos informó que la vacante se encuentra disponible en la estructura de cargos de este Poder Judicial como consecuencia de la aceptación de la renuncia definitiva del Sr. Ruiz Lafitte al cargo de Oficial Mayor, conforme Resoluciones N° RESRE-2022-30-JUSPAMPA-STJLP y N° RESPA-2023-13-JUSPAMPA-PDCIA (Ord. 3 y 64). De acuerdo a ello, dicho cargo fue utilizado para el proceso de recategorización dispuesto por Resolución N° RESAS-2023-23-E-JUSPAMPASTJLP (Ord. 4), que derivó en el ascenso a la categoría Escribiente Mayor de la agente Daiana Elisabet Velasco, liberando una categoría de Escribiente.

Por otra parte, consta incorporada la autorización por parte de Presidencia del Superior Tribunal de Justicia (Ord. 8).

Con posterioridad, el Dr. Rebuffi propuso ceder a la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial la vacante indicada en su solicitud de personal, motivado por la solicitud de traslado del agente Carlos Rodrigo Sánchez Sturla desde dicho organismo hacia la Oficina de Mandamientos y Notificaciones (Ord. 19).

Por esta razón, y como consecuencia de que dicho traslado se efectivizó conforme Resolución N° RESTR 2023-

14-E-JUSPAMPA-STJLP del Superior Tribunal de Justicia (Ord. 20), la Secretaría de Recursos Humanos informó el cambio suscitado en las actuaciones (Ord. 21), poniendo a disposición del Subjefe de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, Ing. Fernando Saraevich, el orden de mérito correspondiente a la Referencia N° 1 y N° 2 del concurso público tramitado por Expediente N° 34749/2019 para cubrir cargos de Escribiente en organismos administrativos y jurisdiccionales de la Primera Circunscripción Judicial (Ord. 31).

En mérito de lo expuesto, se incorporó la documental relativa al citado llamado a concurso (Ord. 32/36).

Seguidamente, en orden 37, la Secretaría de Recursos Humanos informó que recibió el correo electrónico del Ing. Saraevich, por medio del cual quedó de manifiesto la selección de la postulante María Gisela Belén Carreira, siendo incorporada dicha comunicación en orden 63.

Asimismo, dicha Secretaría hizo constar que la postulante citada obtuvo el tercer puesto del orden de mérito correspondiente a la Referencia N° 2, dejando aclarado que los postulantes precedentes fueron incorporados en otros organismos de este Poder Judicial o contaban con trámite de ingreso.

En relación a la documental personal de la postulante Carreira, así como el Formulario N° 8 correspondiente a la Ficha Médica requerida por el Servicio de Previsión Social dependiente del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, los mismos fueron agregados en orden 44 al 46.

Con respecto al examen psicolaboral, según lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos, consta la realización del mismo y, conforme certifica la profesional que lo realizó, no presenta signos ni síntomas de la especialidad (Ord. 47).

Obtenido el “Comprobante de Registro de Cargos” para el Puesto N° 37258, emitido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia (Ord. 55), se realizaron las gestiones pertinentes a fin de contar con la afectación preventiva de fondos con imputación al Ejercicio Presupuestario 2024 (Ord. 58), el “Comprobante de Contabilización de Gastos” pertinentes (Ord. 61), y la aclaración realizada al respecto por el Sector Remuneraciones de la Secretaría de Economía y Finanzas (Ord. 68).

En lo concerniente a la información requerida a organismos públicos, la misma se ha adjuntado en orden 43, 70 y 72.

Finalmente, a fin de acreditar la vigencia del llamado a concurso mencionado precedentemente y aprobado mediante las Resoluciones N° 296/19 y N° 89/2021, se añadieron los Acuerdos N° 3944 y N° ACSTJ-2024-13 EJUSPAMPA-STJLP del Superior Tribunal de Justicia (Ord. 78/79)

De lo considerado y las diversas constancias enunciadas no surge impedimento alguno para proseguir con el trámite de ingreso al Poder Judicial de la postulante seleccionada.

A tales efectos, tomó intervención la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de Administración mediante Dictamen N° 1230/2024 e hizo lo propio la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

De acuerdo a lo establecido en las “Normas para el ingreso al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa”, la ingresante se vinculará al Poder Judicial con un contrato de locación de servicios por un plazo de seis meses, ello así de conformidad al art. 13° del Acuerdo N° 1438 -y modificatorios 1455, 2194 y 3658-.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 97, inc. 6 de la Constitución Provincial, receptadas en el art. 39, inc. a) de la Ley N° 2574 -Orgánica del Poder Judicial-, corresponde a este Superior Tribunal de Justicia el nombramiento de María Gisela Belén Carreira como Escribiente de la Oficina

Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, resultando pertinente lo dispuesto en el art. 3° del Anexo aprobado por Acuerdo N° 3615.

**Por ello, el Superior Tribunal de Justicia
Resuelve:**

Primero: Disponer la incorporación de María Gisela Belén Carreira, D.N.I. N° 32.046.890 para prestar servicios en la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, con una remuneración mensual equivalente a la categoría de Escribiente, por un período de seis (6) meses y su eventual prórroga.

Segundo: Aprobar el proyecto de contrato que como Anexo forma parte de la presente, quedando autorizado quien ejerza la Presidencia para la suscripción del mismo y su eventual prórroga, en caso de corresponder.

Tercero: La presente contratación deberá ser imputada a la Partida Presupuestaria U.O. 01.0.140.1.10.02- Personal Temporario.

Cuarto: Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos y por su intermedio a María Gisela Belén Carreira, a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial y al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa. Protocolícese.

ANEXO

Entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, representado en este acto por del Superior Tribunal de Justicia, en adelante: **Contratante**, por una parte, y María Gisela Belén Carreira, D.N.I. N° 32.046.890, en adelante: **Contratada**, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: La Contratada se obliga a prestar servicios como Escribiente en la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, en los términos de la Constitución Nacional y Provincial, de la Ley N° 2574 y los Acuerdos y reglamentaciones vigentes que se hayan dictado en consecuencia.

Segunda: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, desde el día ... de de 2024 hasta el día de de 2024. El superior inmediato evaluará su desempeño a los dos (2) y cuatro (4) meses de ejecución del contrato, dejando constancia que la Contratada tomó conocimiento de sus conclusiones. Basándose en ellas, la Secretaría de Recursos Humanos elevará un informe al finalizar el período contractual para definir la incorporación a la planta permanente, la renovación de dicho contrato o la cesación de la prestación de servicios (Art. 13 Acuerdo N° 1438 y modif.).

Tercera: La Contratada prestará servicios durante una jornada laboral de seis (6) horas por día hábil judicial.

Cuarta: La Contratada percibirá como retribución por sus servicios una remuneración mensual, equivalente a la asignada a la categoría correspondiente al escalafón que las leyes establecen para el personal del Poder Judicial de la provincia de La Pampa y que establece la Cláusula Primera del presente contrato, la que estará sujeta a las correspondientes deducciones impositivas, previsionales, y de seguridad social establecidas por la legislación vigente.

Quinta: Forman parte del presente contrato los regímenes vigentes de licencias y disciplinario del Poder

Judicial, que la Contratada manifiesta conocer y aceptar.

Sexta: Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a Treinta (30) días. La rescisión del contrato por parte del contratante operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito a la Contratada y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor de la Contratada. La Contratada deberá prestar servicios hasta la completa finalización del período antes citado.

Séptima: La Contratante dará cumplimiento a las normas previsionales que, en relación con la Contratada, sean pertinentes.

Octava: La Contratada no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en las disposiciones normativas que enmarcan sus funciones, comunicar a persona alguna, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que estuviera expresamente autorizado para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la Contratada de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Novena: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de La Pampa.

Décima: A los fines del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: la Contratante en Pasaje del Superior Tribunal de Justicia N° 70 de Santa Rosa (La Pampa) y la Contratada en calle Pasteur N° 1059 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los días del mes de de 2024.